



Municipalidad Provincial de Yungay

203

ORDENANZA MUNICIPAL N°

026 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2016, de fecha 04 de octubre de 2016, visto el Informe Legal N° 417-2016-MPY/ALE, de fecha 26 de setiembre de 2016, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida con la Constitución política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el 28 de julio de todos los años se celebra el Aniversario de la Independencia del Perú, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del Distrito durante el mes de julio por ser un mes patriótico, de igual forma el 28 de octubre de cada año se celebra el Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Yungay. En ese sentido, la conmemoración de los hechos históricos nacionales y locales busca remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, es por ello que es necesario disponer el embanderamiento de todo el distrito;

Que, es de deber del Gobierno Local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto por los símbolos patrios;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Yungay los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria y su localidad, como medios para lograr unión y prosperidad;

A/c./ECHV
S.G./mls

Plaza de Armas - Yungay, 28 de octubre de 2016





Municipalidad Provincial de Yungay

202

De conformidad con los artículos 9, inciso 8 y 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto mayoritario de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Yungay ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR
CONMEMORARSE UN AÑO MAS DEL SISMO ALUD DEL 31 DE MAYO,
CELEBRARSE FIESTAS PATRIAS Y EL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN
POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de los predios públicos y privados ubicados en el Distrito de Yungay en los siguientes periodos:

- Del 24 al 31 de mayo de cada año con la Bandera de la Provincia de Yungay
- Del 24 al 31 de julio de cada año con la Bandera del Perú
- Del 01 al 31 de octubre de cada año con la Bandera de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todo los vecinos del Distrito procedan a limpiar, mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas, fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimientos comerciales, de servicios o industrias en contribución a los actos celebratorios mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORASE al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Yungay en código 4.02 Contra el Orden Público, 4.02.13 Por no colocar la bandera respectiva en las fachadas dispuestas por la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Yungay; y a la Unidad de Estadística y sistemas su publicación en la Página Web de la Municipalidad: www.muniyungay.gob.pe

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 04 días del mes de octubre de año dos mil dieiseis

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
S.G./mhs